

**BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA CULTIVAR PLUS
CAMPAÑA 2024 - REGIÓN NORTE**

MONSANTO ARGENTINA S.R.L., una empresa del grupo Bayer, (en adelante, "Monsanto") organiza el programa "CULTIVAR PLUS - CAMPAÑA 2024 PARA LA REGIÓN NORTE" (en adelante, el "Programa Cultivar PLUS Región Norte") dirigido a los productores agropecuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Punto 4 del presente, todo ello bajo las siguientes bases y condiciones (en adelante, las "Bases y Condiciones"):

1) El Programa Cultivar PLUS Región Norte consiste en el otorgamiento de los beneficios que se detallan en el Punto 6) de las presentes Bases y Condiciones a los Clientes Cultivar PLUS que cumplan con los requisitos establecidos en el Punto 4) de estas Bases y Condiciones.

2) El Programa Cultivar PLUS Región Norte se llevará a cabo en el territorio de las provincias de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y los departamentos de Tulumba y Rio Seco en la provincia de Córdoba (en adelante, el "Territorio") y su plazo de vigencia será el de la Campaña Agrícola de Maíz Norte 2024/2025, es decir, desde el día 15 de marzo de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive. Cada uno de los beneficios que el Programa Cultivar PLUS Región Norte otorga tendrá su propia vigencia según se describe a continuación.

3) A los fines del otorgamiento del beneficio del presente Programa Cultivar PLUS Región NORTE, se entenderá por Clientes Cultivar PLUS a los Productores agropecuarios seleccionados por Monsanto que **(i)** que registren facturaciones directas de Monsanto por la compra de al menos mínimo de quinientas (500) bolsas de híbridos de Maíz DEKALB, en la Campaña Agrícola de Maíz Norte 2024/2025*, **(ii)** que califique crediticiamente de acuerdo a las políticas y procedimientos de Monsanto.

*Campaña Agrícola de Maíz Norte 2024/2025: Es el período comprendido entre día 15 de marzo de 2024 al día 28 de febrero de 2025.

4) Participan del presente Programa Cultivar PLUS Región Norte las personas físicas mayores de 18 años o menores emancipados o las personas jurídicas, con domicilio en la República Argentina que hayan sido calificados como Clientes Cultivar PLUS (en adelante, los "Participantes"). Quedan excluidos de los beneficios del presente Programa Cultivar PLUS Región Norte las personas físicas y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad que se encuentren en relación de dependencia con Monsanto y/o con los Centros de Soluciones Bayer y/o los propietarios de los Centros de Soluciones Bayer, y las personas jurídicas cuyos accionistas o

integrantes de sus órganos de administración fueren empleados en relación de dependencia de Monsanto y/o de los integrantes de los Centros de Soluciones Bayer. Asimismo, quedan excluidos del Programa Cultivar PLUS Región Norte los productores agropecuarios y los clientes de Monsanto que registren situaciones de incumplimiento y/o mora en cualquiera de las Campañas Agrícolas de Maíz individualizadas en las presentes Bases y Condiciones.

5) Monsanto se reserva el derecho de difundir el nombre, datos y/o imágenes de los Participantes, durante todo el tiempo que considere necesario y sin derecho a compensación alguna a favor del Participante, a cuyo efecto los Participantes, por el solo hecho de participar en el Programa Cultivar PLUS Región Norte, prestan autorización para dicha difusión en los medios que Monsanto estime convenientes.

Los Participantes prestan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales requerido por el Art. 5 de la Ley 25.326 y legislación complementaria. Los datos personales declarados durante la participación en el presente Programa Cultivar PLUS Región Norte serán objeto de tratamiento autorizado por Monsanto. La información y datos recolectados podrán ser almacenados en un registro, fichero, base de datos, electrónico o de cualquier otro tipo de su propiedad, y podrán ser utilizados con fines promocionales y/o comerciales por Monsanto y podrán ser cedidos a sus respectivas afiliadas, controlantes o controladas y/o a sus respectivos socios comerciales. El suministro de los datos es facultativo. Para el acceso, actualización, rectificación, cancelación, bloqueo o retiro de algún dato informado, deberá dirigirse a <https://www.agro.bayer.com.ar/dekalb/programa-cultivar>

6) El Programa Cultivar PLUS Región Norte otorga los siguientes beneficios:

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Granizo o Encharcamiento: Los Participantes tendrán acceso a la Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento según la cual Monsanto se compromete a reponer en forma gratuita y por única vez la semilla de Maíz DEKALB necesaria para resembrar las parcelas de campo sembradas con Maíz DEKALB que hubieren sido afectadas por granizo o encharcamiento y además un descuento a acreditar en la cuenta corriente del cliente equivalente a USD 160 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta) por hectárea efectivamente resembrada hasta el límite de 1,2 has por bolsas enviada para resiembra, el cual se hará efectivo una vez verificada la resiembra de los lotes afectados. La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento se encuentra limitada a un plazo de vigencia y/o a un monto máximo de bolsas de semillas de Maíz DEKALB en stock a reponer, conforme lo dispuesto en el **Anexo I** de las presentes Bases y Condiciones.

En caso de que el cliente se vea imposibilitado de efectuar la resiembra como consecuencia de déficit y/o exceso hídrico dentro de un período máximo de 60 días de ocurrido el evento o, como máximo, hasta el 28 de febrero 2025, lo que ocurra antes, se le reconocerá como única y definitiva compensación la suma de U\$S 75 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco) por hectárea afectada la cual se hará efectiva mediante un descuento a acreditar en la cuenta corriente del cliente. No se considerará que corresponde resiembra con densidad de 50.000 plantas/ha o superior luego del evento.

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Heladas: Los Participantes tendrán acceso a la Garantía de Resiembra por Heladas según la cual Monsanto se compromete a reponer en forma gratuita y por única vez la semilla de Maíz DEKALB necesaria para resembrar las parcelas de campo sembradas con Maíz DEKALB que hubieren sido afectadas por heladas y además un descuento a acreditar en la cuenta corriente del cliente equivalente a USD 160 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta) por hectárea efectivamente resembrada, hasta el límite de 1,2 has por bolsas enviada para resiembra, el cual se hará efectivo una vez verificada la resiembra de los lotes afectados. La Garantía de Resiembra por Heladas se encuentra limitada a un plazo de vigencia y/o a un monto máximo de bolsas de semillas de Maíz DEKALB en stock a reponer, conforme lo dispuesto en el **Anexo II** de las presentes Bases y Condiciones.

En caso de que el cliente se vea imposibilitado de efectuar la resiembra como consecuencia de déficit y/o exceso hídrico dentro de un período máximo de 60 días de ocurrido el evento o, como máximo, hasta el 28 de febrero 2025, se le reconocerá como única y definitiva compensación la suma de U\$S 75 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco) por hectárea afectada, la cual se hará efectiva mediante un descuento a acreditar en la cuenta corriente del cliente. No se considerará que corresponde resiembra con densidad de 50.000 plantas/ha o superior luego del evento.

Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta la cosecha o 30 de julio 2025, lo que ocurra primero (“etapa 2”): Los Participantes tendrán acceso al Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio desde V9 y hasta la cosecha o 30 de julio 2025, lo que ocurra primero: conforme el cual Monsanto se compromete a otorgar un descuento a acreditar en cuenta corriente equivalente a USD 150 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta) por hectárea correspondiente a las parcelas de campo sembradas con Maíz DEKALB que hubieren sido afectadas por granizo o viento o incendio ocurrido desde V9 y hasta la cosecha o 30 de julio 2025, lo que ocurra primero: siempre que de dichos eventos haya resultado en un daño tasado mayor al 50 % (cincuenta por ciento). El Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta la cosecha o 30 de julio 2025, lo que ocurra primero: se encuentra limitado a un plazo de

vigencia hasta el 30 de Julio 2025, conforme lo dispuesto en el **Anexo III** de las presentes Bases y Condiciones. No se tomará en cuenta para este beneficio las bolsas que hayan sido entregadas para resiembra bajo el “Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Granizo o Encharcamiento”, del mismo Programa CULTIVAR PLUS NORTE.

Otros beneficios: Monsanto se reserva el derecho de otorgar en el futuro nuevos beneficios adicionales a los detallados en las presentes Bases y Condiciones, sean éstos de duración anual y/o estacional, en cuyo caso comunicará oportunamente las bases y condiciones en las que los mismos serán otorgados.

7) Los beneficios otorgados por el presente Programa Cultivar PLUS Región Norte no serán cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.

8) Todos los gastos, de cualquier naturaleza, en que deban incurrir los Participantes para hacer efectivo los beneficios serán a su exclusivo cargo, limitándose Monsanto al cumplimiento de los beneficios en los términos y condiciones expuestos en el presente.

9) Presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en <https://www.agro.bayer.com.ar/dekalb/programa-cultivar> en las oficinas comerciales de Monsanto sitas Ricardo Gutierrez 3652, Munro, Buenos Aires y/o en cualquiera de los Centros de Soluciones Bayer.

10) Responsabilidades. Los beneficios estarán sujetos a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra o establezca, no generando a favor del Participante derecho a indemnización alguna. Monsanto no será en ningún caso responsable por fallas registradas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo del Programa Cultivar PLUS Región Norte. Monsanto no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en el Programa Cultivar PLUS Región Norte pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

11) Conocimiento. La participación en este Programa Cultivar PLUS Región Norte implica el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, las cuales regirán la totalidad de las relaciones entre cada Participante y Monsanto en relación al presente Programa Cultivar PLUS Región Norte. Monsanto determinará con carácter inapelable, el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases y Condiciones, siendo la única entidad

interpretativa de las mismas. La aceptación de las Bases y Condiciones autoriza el envío de información periódica por parte de Monsanto al Participante.

12) Modificaciones. Monsanto se reserva el derecho de modificar las presentes Bases y Condiciones sin alterar la esencia del Programa Cultivar PLUS Región Norte, en el supuesto de ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, o bien por causas ajenas a Monsanto. En cualquier caso, un cambio en las presentes Bases y Condiciones no afectará los beneficios que los Participantes hubieren recibido conforme las condiciones de las bases originales antes de haber sido modificadas. Ninguna modificación generará derecho a indemnización alguna para el Participante, siendo suficiente notificación para los participantes la que se realice mediante anuncio en la página Web de Monsanto.

13) Ley aplicable y Jurisdicción. Toda relación que en virtud del presente Programa Cultivar PLUS Región Norte se genere entre el Participante y Monsanto será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el Participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente Programa Cultivar PLUS Región Norte, los Participantes y Monsanto se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo I

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Granizo o Encharcamiento

Monsanto otorga Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento de la semilla de MAIZ DEKALB (en adelante, la “Semilla”) para todos sus híbridos a los Participantes bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- Objeto de la Garantía:

La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento consiste en la reposición en forma gratuita y por única vez de la Semilla necesaria para resembrar en parcelas de campo ubicadas en el Territorio que haya sido sembrada y cuya implantación(hasta el desarrollo fenológico del cultivo V9 o 15 de Enero 2025, lo que suceda con posterioridad) se hubiera visto afectada por granizo y/ encharcamiento (en adelante, en el marco del presente Anexo I, el “Evento”). El beneficio aplicará exclusivamente sobre las parcelas de campo informadas según la Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla establecida en el Punto 4 del presente Anexo I.

La Semilla a reponer conforme la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento (i) en ningún caso podrá exceder la cantidad de la Semilla adquirida oportunamente por el Participante; (ii) deberá ser de la misma especie afectada por el Evento; (iii) deberá ser resembrada en la misma parcela afectada por el Evento dentro del período comprendido el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero 2025, ambas fechas inclusive. (iv) en caso, de que la semilla no se pueda sembrar en la misma parcela, se deberá informar a Monsanto el caso excepcional que requiera una aprobación por cambio de Parcela.

El efectivo daño sobre la siembra de la Semilla y la efectiva resiembra de la misma serán datos que se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador. La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento estará sujeta a la disponibilidad de Semilla que posea Monsanto, pudiendo efectuarse la reposición con otro híbrido/calibre en stock al comprado por facturación directa de Monsanto.

2.- Vigencia de la Garantía

La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento regirá para la Semilla que se adquiriera en la República Argentina a través de facturación directa de Monsanto entre el día 15 de Marzo de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad de la Garantía de Resiembra Granizo o Encharcamiento será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero 2025, ambas fechas inclusive.

3.- Requisitos a cumplir por los Participantes

Los beneficiarios de la Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento serán considerados los Participantes.

4.- Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla

i) El Participante deberá informar al Centro de Soluciones Bayer donde compró las bolsas de Semillas por facturación directa de Monsanto, el nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia, a fin de poder individualizar el mismo ante un posible Evento y estar cubierto por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento. De no contar con el nombre del establecimiento y/o lote, la geo-referenciación a través de la latitud y longitud del mismo será considerada dato válido a los fines de la individualización del lote en cuestión. No se otorgará la Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento para aquellos casos en los que, ocurrido el Evento, el Participante no hubiera informado con la debida antelación (mínimo siete días antes de ocurrido el Evento) al Centro de Soluciones Bayer los datos anteriormente enunciados (nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia).

ii) Producido el Evento, el Participante deberá comunicar su ocurrencia al Centro de Soluciones Bayer donde realizó la compra por facturación directa de Monsanto dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas máximo de ocurrido el Evento. La información a proveer al Centro de Soluciones Bayer será: número de factura de compra, la fecha y lugar de siembra de la Semilla y la fecha de ocurrencia del Evento, nombre, apellido, D.N.I., C.U.I.T. y teléfono.

iii) Recibida la comunicación de la ocurrencia del Evento, el Centro de Soluciones Bayer donde el Participante compró las bolsas por facturación directa de Monsanto y/o el tercero que Monsanto designe coordinará una fecha para visitar el establecimiento del Participante dentro del plazo de siete (7) días y verificar en el lugar la ocurrencia del Evento, la incidencia del Evento sobre la implantación de la Semilla, la efectiva siembra de la Semilla en las parcelas que se hubieran denunciado como afectadas por el Evento, así como también la cantidad de Semilla a reponer para la resiembra en el

mismo lote y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero 2025, ambas fechas inclusive.

iv) Las decisiones de Monsanto y/o de los Centros de Soluciones Bayer y/o Representantes de Ventas al respecto serán definitivas e irrecurribles. Quedarán excluidos de las presentes Bases y Condiciones los Participantes que hubieran comunicado el Evento con posterioridad al día 15 de febrero de 2025 y/o fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el Evento. La reposición se realizará mediante la entrega de Semilla, según corresponda, en el Centro de Soluciones Bayer a través del cual se gestionó el siniestro, y cuyo destino exclusivo será para resiembra del lote siniestrado y dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de ocurrencia del Evento (datos que podrán ser confirmados por la visita y declaración de un perito asegurador). El beneficio de Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento, estará sujeto a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra y/o establezca, no generando a favor del Participante del Programa Cultivar PLUS Región Norte derecho a indemnización alguna.

v) En ningún caso se repondrá más Semilla por hectárea afectada por el Evento que la determinada por la recomendación que sea dada por el Centro de Soluciones Bayer y/o Representante de Ventas de Bayer para cada caso en particular, ni Semilla por más de una vez para la misma parcela afectada, ni más Semilla que la adquirida por el Participante en facturación directa de Monsanto. La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento opera por una única vez para cada Semilla adquirida, conforme el Punto 4.(ix) del presente Anexo I.

vi) Verificados estos extremos, el Participante deberá suscribir la declaración jurada adjunta en las presentes Bases y Condiciones como **Apéndice A** o Declaración Jurada de Siniestro, conteniendo la información suministrada al Centro de Soluciones Bayer, donde se autorizará a Monsanto a difundir los datos personales e imagen del Participante y de su experiencia con la Semilla en los medios que Monsanto estime convenientes. La correcta recepción por parte de Monsanto de la Declaración Jurada de Siniestro será la condición para el despacho de la Semilla a resembrar conforme las presentes Bases y Condiciones.

vii) Asimismo, el Participante en la Declaración Jurada de Siniestro deberá autorizar a Monsanto a realizar las pericias y comprobaciones que estime necesarias para la determinación de la afectación de la implantación de la Semilla, su siembra conforme recomendaciones de Monsanto y la ocurrencia del Evento, la resiembra de la Semilla y la efectividad de la misma.

viii) La Semilla repuesta deberá ser resembrada por el Participante dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de ocurrencia del Evento, en la misma parcela afectada por el evento

pudiendo el Centro de Soluciones Bayer, el Representante de Ventas de Bayer, y/o quien Monsanto determine a tal efecto presenciar tal actividad y dar fe sobre la misma ya que no se podrá utilizar la Semilla repuesta para la siembra en otro lote que no sea el lote afectado y declarado. A tal fin, el Participante luego de la resiembra de la Semilla repuesta, deberá completar el **Apéndice B** o Declaración Jurada de la Confirmación de la Resiembra adjunto a las presentes Bases y Condiciones.

ix) La Semilla resembrada en virtud de esta Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento no quedará sujeta a los términos de este Programa Cultivar PLUS Región Norte.

x) En caso de que el Participante que hubiere recibido el beneficio no resembrara la Semilla dentro del plazo comprometido en el Punto 4.(viii) del presente Anexo I, deberá devolver la Semilla a Monsanto, al primer requerimiento de éste, no pudiendo ser reclamada para una posterior resiembra ni para la siembra en otro lote que no sea el afectado. La devolución deberá realizarse antes del día 28 de febrero de 2025 a través del Centro de Soluciones Bayer donde se adquirió la Semilla y se gestionó la cobertura de resiembra.

xi) El beneficio otorgado por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento no podrá ser acumulable con otro u otros beneficios, descuentos y/o promociones que realice Monsanto.

5.- Prohibición de Cesión de la Garantía.

Los beneficios otorgados por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento no serán cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.

6.- Gastos.

Todos los gastos en que deba incurrir el Participante para hacer efectiva la reposición de la Semilla, incluyendo pero no limitado a traslados y transportes, gastos y costos relativos a la siembra de la Semilla repuesta, serán a su exclusivo cargo, limitándose Monsanto a la reposición de la Semilla en los términos y condiciones expuestos en el presente y ningún otro beneficio que no sea el descrito en el Punto 1 del presente Anexo I, será otorgado por Monsanto y/o los Centros de Soluciones Bayer.

7.- Responsabilidades

Los beneficios otorgados por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento, estarán sujetos a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra o establezca, no generando a favor del Participante del Programa derecho a indemnización alguna. Monsanto asegura un stock total de 40.000 bolsas de Maíz DEKALB para la presente. Monsanto no será en ningún caso responsable por fallas registradas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente. Monsanto no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en la presente pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

Anexo II

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Heladas

Monsanto otorga Garantía de Resiembra por Heladas de la semilla de MAIZ DEKALB (en adelante, la "Semilla") para todos sus híbridos a los Participantes bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- Objeto de la Garantía:

La Garantía de Resiembra por Heladas consiste en la reposición en forma gratuita y por única vez de la Semilla necesaria para resembrar en parcelas de campo ubicadas en el Territorio que haya sido sembrada y cuya implantación (hasta el desarrollo fenológico del cultivo V9 o 15 de Enero 2025 lo que suceda con posterioridad) se hubiera visto afectada por una helada (en adelante, en el marco del presente Anexo II, el "Evento"). El beneficio aplicará exclusivamente sobre las parcelas de campo informadas según la Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla establecida en el Punto 4 del presente Anexo II.

La Semilla a reponer conforme la presente Garantía de Resiembra por Heladas (i) en ningún caso podrá exceder la cantidad de la Semilla adquirida oportunamente por el Participante; (ii) deberá ser de la misma especie afectada por el Evento; (iii) deberá ser resembrada en la misma parcela afectada por el Evento dentro del período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero de 2025 ambas fechas inclusive.

El efectivo daño sobre la siembra de la Semilla y la efectiva resiembra de la misma serán datos que se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador. La Garantía de Resiembra por Heladas estará sujeta a la disponibilidad de Semilla que posea Monsanto, pudiendo efectuarse la reposición con otro híbrido/calibre en stock al comprado por facturación directa de Monsanto.

2.- Vigencia de la Garantía

La Garantía de Resiembra por Heladas regirá para la Semilla que se adquiera en la República Argentina a través de facturación directa de Monsanto entre el día 15 de Marzo de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025 ambas fechas inclusive, y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad de la Garantía de Resiembra por Heladas será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero 2025, ambas fechas inclusive.

3.- Requisitos a cumplir por los Participantes

Los beneficiarios de la Garantía de Resiembra por Heladas serán considerados los Participantes.

4.- Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla

i) El Participante deberá informar al Centro de Soluciones Bayer donde compró las bolsas de Semillas por facturación directa de Monsanto, el nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia, a fin de poder individualizar el mismo ante un posible Evento y estar cubierto por la presente Garantía de Resiembra por Heladas. De no contar con el nombre del establecimiento y/o lote, la geo-referenciación a través de la latitud y longitud del mismo será considerado dato válido a los fines de la individualización del lote en cuestión. No se otorgará la Garantía de Resiembra por Heladas para aquellos casos en los que, ocurrido el Evento, el Participante no hubiera informado con la debida antelación (mínimo siete días antes de ocurrido el Evento) al Centro de Soluciones Bayer los datos anteriormente enunciados (nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia).

ii) Producido el Evento, el Participante deberá comunicar su ocurrencia al Centro de Soluciones Bayer donde realizó la compra por facturación directa de Monsanto dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas máximo de ocurrido el Evento. La información a proveer al Centro de Soluciones Bayer será: número de factura de compra, la fecha y lugar de siembra de la Semilla y la fecha de ocurrencia del Evento, nombre, apellido, D.N.I., C.U.I.T. y teléfono.

iii) Recibida la comunicación de la ocurrencia del Evento, el Centro de Soluciones Bayer donde el Participante compró las bolsas por facturación directa de Monsanto y/o el tercero que Monsanto designe coordinará una fecha para visitar el establecimiento del Participante dentro del plazo de siete (7) días y verificar en el lugar la ocurrencia del Evento, la incidencia del Evento sobre la implantación de la Semilla, la efectiva siembra de la Semilla en las parcelas que se hubieran denunciado como afectadas por el Evento, así como también la cantidad de Semilla a reponer para la resiembra en el mismo lote y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero 2025, ambas fechas inclusive.

iv) Las decisiones de Monsanto y/o de sus Centro de Soluciones Bayer y/o Representantes de Ventas al respecto serán definitivas e irrecurribles. Quedarán excluidos de las presentes Bases y Condiciones los Participantes que hubieran comunicado el Evento con posterioridad al día 28 de febrero de 2025 y/o fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el Evento. La reposición se realizará mediante la entrega de Semilla, según corresponda, en el Centro de Soluciones Bayer a través del cual se gestionó el siniestro, y cuyo destino exclusivo será para resiembra del lote siniestrado y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 15 de Enero 2025, ambas fechas inclusive (datos que podrán ser confirmados por la visita y declaración de un perito asegurador). El beneficio de Garantía de Resiembra por Heladas, estará sujeto a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su

naturaleza, que Monsanto sufra y/o establezca, no generando a favor del Participante del Programa derecho a indemnización alguna.

v) En ningún caso se repondrá más Semilla por hectárea afectada por el Evento que la determinada por la recomendación que sea dada por el Centro de Soluciones Bayer y/o Representante de Ventas de Bayer para cada caso en particular, ni Semilla por más de una vez para la misma parcela afectada, ni más Semilla que la adquirida por el Participante en facturación directa de Monsanto. La Garantía de Resiembra por Heladas opera por una única vez para cada Semilla adquirida, conforme el Punto 4.(ix) del presente Anexo II.

vi) Verificados estos extremos, el Participante deberá suscribir la declaración jurada adjunta en las presentes Bases y Condiciones como **Apéndice A** o Declaración Jurada de Siniestro, conteniendo la información suministrada al Centro de Soluciones Bayer, donde se autorizará a Monsanto a difundir los datos personales e imagen del Participante y de su experiencia con la Semilla en los medios que Monsanto estime convenientes. La correcta recepción por parte de Monsanto de la Declaración Jurada de Siniestro será la condición para el despacho de la Semilla a resembrar conforme las presentes Bases y Condiciones.

vii) Asimismo, el Participante en la Declaración Jurada de Siniestro deberá autorizar a Monsanto a realizar las pericias y comprobaciones que estime necesarias para la determinación de la afectación de la implantación de la Semilla, su siembra conforme recomendaciones de Monsanto y la ocurrencia del Evento, la resiembra de la Semilla y la efectividad de la misma.

viii) La Semilla repuesta deberá ser resembrada por el Participante dentro de los treinta (30) días corridos de entrega y/o como fecha máxima el día 15 de Enero 2025, en la misma parcela afectada por el Evento pudiendo el Centro de Soluciones Bayer, el Representante de Ventas de Bayer, y/o quien Monsanto determine a tal efecto presenciar tal actividad y dar fe sobre la misma ya que no se podrá utilizar la Semilla repuesta para la siembra en otro lote que no sea el lote afectado y declarado. A tal fin, el Participante luego de la resiembra de la Semilla repuesta, deberá completar el **Apéndice B** o Declaración Jurada de la Confirmación de la Resiembra adjunto a las presentes Bases y Condiciones.

ix) La Semilla resembrada en virtud de esta Garantía de Resiembra por Heladas no quedará sujeta a los términos de este Programa.

x) En caso de que el Participante que hubiere recibido el beneficio no resembrara la Semilla dentro del plazo comprometido en el Punto 4.(viii) del presente Anexo II, deberá devolver la Semilla a Monsanto, al primer requerimiento de éste, no pudiendo ser reclamada para una posterior resiembra

ni para la siembra en otro lote que no sea el afectado. La devolución deberá realizarse antes del día 28 de febrero de 2025 a través del Centro de Soluciones Bayer donde se adquirió la Semilla y se gestionó la cobertura de resiembra.

xi) El beneficio otorgado por la presente Garantía de Resiembra por Heladas no podrá ser acumulable con otro u otros beneficios, descuentos y/o promociones que realice Monsanto.

5.- Prohibición de Cesión de la Garantía.

Los beneficios otorgados por la presente Garantía de Resiembra por Heladas no serán cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.

6.- Gastos.

Todos los gastos en que deba incurrir el Participante para hacer efectiva la reposición de la Semilla, incluyendo pero no limitado a traslados y transportes, gastos y costos relativos a la siembra de la Semilla repuesta, serán a su exclusivo cargo, limitándose Monsanto a la reposición de la Semilla en los términos y condiciones expuestos en el presente y ningún otro beneficio que no sea el descrito en el Punto 1 del presente Anexo II, será otorgado por Monsanto y/o los Centros de Soluciones Bayer.

7.- Responsabilidades

Los beneficios otorgados por la presente Garantía de Resiembra por Heladas estarán sujetos a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra o establezca, no generando a favor del Participante del Programa derecho a indemnización alguna. Monsanto asegura un stock total de 40.000 bolsas de Maíz DEKALB para la presente. Monsanto no será en ningún caso responsable por fallas registradas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente. Monsanto no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en la presente pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

Anexo III

Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero (Etapa 2).

Monsanto otorga el Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero (etapa 2), de los lotes sembrados con semilla de MAIZ DEKALB (en adelante, la "Semilla") para todos sus híbridos a los Participantes bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- Objeto del Beneficio:

Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero, los lotes sembrados con semilla de MAIZ DEKALB consiste en el otorgamiento por única vez de un descuento en cuenta corriente equivalente a USD 150 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta) por hectárea correspondiente a las parcelas de campo ubicadas en el Territorio que hayan sido sembradas con semilla de Maíz DEKALB y hubieren sido afectadas por granizo o viento o incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero y siempre que de dichos eventos haya resultado en un daño tasado mayor al 50 % (cincuenta por ciento) (en adelante, en el marco del presente Anexo III, el "Evento"). El beneficio aplicará exclusivamente sobre las parcelas de campo informadas según la Mecánica y Condiciones establecida en el Punto 4 del presente Anexo I. Todo cliente que haya sido beneficiado por la Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Granizo o Encharcamiento durante la presente campaña no contará con la cobertura del mismo Programa CULTIVAR PLUS NORTE para el cultivo resembrado.

A los fines del presente, se entiende por V9 el estadio vegetativo donde el cultivo tiene 9 hojas totalmente desplegadas tomando como fecha límite 30 de Julio de 2025.

El efectivo daño sobre el cultivo de la Semilla y el porcentaje de afectación se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador.

2.- Vigencia de la Garantía

El Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero, registrará para la Semilla que se adquiriera en la República Argentina a través de facturación directa de Monsanto entre el día 15 de Marzo de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad del Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero, será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2024 y el día 30 de Julio 2025 ambas fechas inclusive.

3.- Requisitos a cumplir por los Participantes

Los beneficiarios del Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero, serán considerados los Participantes.

4.- Mecánica y Condiciones para obtener el Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero (etapa 2):

i) El Participante deberá informar al Centro de Soluciones Bayer donde compró las bolsas de Semillas por facturación directa de Monsanto, el nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia, a fin de poder individualizar el mismo ante un posible Evento y estar cubierto por el Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero. De no contar con el nombre del establecimiento y/o lote, la geo-referenciación a través de la latitud y longitud del mismo será considerada dato válido a los fines de la individualización del lote en cuestión. No se otorgará el Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero, para aquellos casos en los que, ocurrido el Evento, el Participante no hubiera informado con la debida antelación (mínimo siete días antes de ocurrido el Evento) al Centro de Soluciones Bayer los datos anteriormente enunciados (nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla ó Departamento y la Provincia).

ii) Producido el Evento, el Participante deberá comunicar su ocurrencia al Centro de Soluciones Bayer donde realizó la compra por facturación directa de Monsanto dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas máximo de ocurrido el Evento. La información para proveer al Centro de Soluciones Bayer será: número de factura de compra, la fecha y lugar de siembra de la Semilla y la fecha de ocurrencia del Evento, nombre, apellido, D.N.I., C.U.I.T. y teléfono.

iii) Recibida la comunicación de la ocurrencia del Evento, el Centro de Soluciones Bayer donde el Participante compró las bolsas por facturación directa de Monsanto y/o el tercero que Monsanto designe coordinará una fecha para visitar el establecimiento del Participante dentro del plazo de siete (7) días y verificar en el lugar y fecha de ocurrencia del Evento, la incidencia del Evento sobre la implantación de la Semilla, la efectiva siembra de la Semilla en las parcelas que se hubieran denunciado como afectadas por el Evento.

iv) Las decisiones de Monsanto y/o de los Centros de Soluciones Bayer y/o Representantes de Ventas al respecto serán definitivas e irrecurribles. Quedarán excluidos de las presentes Bases y Condiciones los Participantes que hubieran comunicado el Evento con posterioridad al día 30 de Julio 2025 y/o fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el Evento. El Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero, estará sujeto a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra y/o establezca, no generando a favor del Participante del Programa Cultivar PLUS Región Norte derecho a indemnización alguna.

vi) Verificados estos extremos, el Participante deberá suscribir la declaración jurada adjunta en las presentes Bases y Condiciones como **Apéndice A** o Declaración Jurada de Siniestro, conteniendo la información suministrada al Centro de Soluciones Bayer, donde se autorizará a Monsanto a difundir los datos personales e imagen del Participante y de su experiencia con la Semilla en los medios que Monsanto estime convenientes. La correcta recepción por parte de Monsanto de la Declaración Jurada de Siniestro será la condición para el otorgamiento del descuento conforme las presentes Bases y Condiciones.

vii) Asimismo, el Participante en la Declaración Jurada de Siniestro deberá autorizar a Monsanto a realizar las pericias y comprobaciones que estime necesarias para la determinación de la afectación de la implantación de la Semilla, su siembra conforme recomendaciones de Monsanto y la ocurrencia del Evento.

xi) El beneficio otorgado por la presente no podrá ser acumulable con otro u otros beneficios, descuentos y/o promociones que realice Monsanto.

5.- Prohibición de Cesión del Beneficio.

Los beneficios otorgados por la presente no serán cedibles ni transferibles a terceros, ni total ni parcialmente.

6.- Gastos.

Todos los gastos en que deba incurrir el Participante para hacer efectivo el Beneficio Cultivar Plus por Granizo o Viento o Incendio ocurrido desde V9 y hasta cosecha o 30 de Julio 2025, lo que ocurra primero , incluyendo pero no limitado a traslados y transportes, gastos y costos relativos a la siembra de la Semilla repuesta, serán a su exclusivo cargo, limitándose Monsanto a la acreditación del descuento en la cuenta corriente del Participante en los términos y condiciones expuestos en el presente y ningún otro beneficio que no sea el descrito en el Punto 1 del presente Anexo III, será otorgado por Monsanto y/o los Centros de Soluciones Bayer.

7.- Responsabilidades

Monsanto no será en ningún caso responsable por fallas registradas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente. Monsanto no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en la presente pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

Apéndice A
PROGRAMA CULTIVAR PLUS - CAMPAÑA 2024 - REGIÓN NORTE
Declaración Jurada de Siniestro

Productor: _____ Fecha: _____

Razón Social: _____

DNI: _____

Teléfono: _____ CUIT: _____

Descripción de la situación de Siembra

Establecimiento: _____

Híbrido: _____ Fecha: _____ Lugar: _____

N° Lote: _____ Directa Convencional

Condiciones de siembra

Humedad: _____ Pl/ha logradas: _____

Presión de Malezas Alta Media Baja

Asesor Agronómico: _____

Nombre: _____

Apellido: _____

Centro de Soluciones Bayer: _____

Fecha de visita del Asesor Agronómico: _____

N° de registro del Call Center: _____

N° de factura: _____

Condiciones posteriores a la siembra

Evento: Granizo ___ Encharcamiento ___ Helada

Fecha de evento: _____

Pl/ha posteriores al evento: _____

Observaciones y conclusiones:

Se sugiere retribuir _____ bolsas de _____

Calibre Sugerido: _____

Asesor Agronómico

RV Bayer

Productor

Apéndice B
PROGRAMA CULTIVAR PLUS - CAMPAÑA 2024 - REGIÓN NORTE
Declaración Jurada de la Confirmación de Resiembra

RECIBO A FIRMAR POR EL RECLAMANTE

Productor: _____ Fecha: _____

Razón Social: _____

DNI: _____

Teléfono: _____ CUIT: _____

Por el presente declaro bajo juramento y reconozco que:

1. En virtud del evento **[Garantía de Resiembra Granizo / Encharcamiento/Helada /incendio]** (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) ocurrido con fecha _____, (dd/mm/aa) tuvo lugar una disminución severa del stand de plantas de mi propiedad, por lo cual con fecha _____ (dd/mm/aa) y de conformidad con **[Garantía de Resiembra Granizo / Encharcamiento/Helada /incendio]** (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) del Programa Cultivar Región Norte de Monsanto, notifiqué al Centro de Soluciones Bayer _____ de la localidad _____, dicha situación.

2. En el marco de la mencionada **[Garantía de Resiembra Granizo / Encharcamiento/Helada /incendio]** (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) del Programa Cultivar Región Norte de Monsanto, recibí de Monsanto S.A. _____ (cantidad de bolsas) y resembré, _____ (cantidad de bolsas) bolsas de semilla de _____ (híbrido y calibre) en el lote afectado por el evento.

En consecuencia, declaro bajo juramento en forma expresa que, habiendo recibido respuesta satisfactoria al reclamo en virtud de la **[Garantía de Resiembra Granizo / Encharcamiento/Helada /incendio]** (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) del Programa Cultivar Región Norte de Monsanto, mediante la reposición de la semilla necesaria para resiembra, no tengo nada más que reclamar a Monsanto S.A. por la semilla mencionada, y libero de responsabilidad en tal sentido a Monsanto S.A. por la semilla mencionada, dejando sin efecto cualquier reclamo que hubiere sido cursado por cualquier medio hasta la fecha.

Asesor Agronómico

RV Bayer

Productor